

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

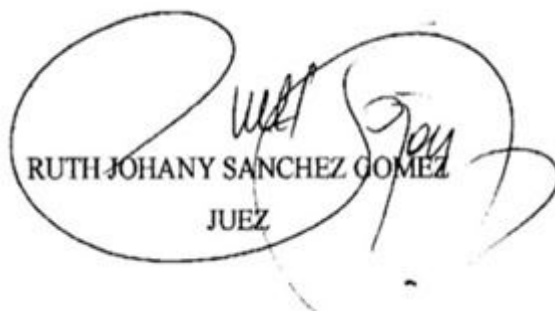
Rad. No. 110014003061 **2021 00419 00**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante envió al correo electrónico institucional de este despacho judicial el 8 de septiembre de 2021, el escrito que contiene el contrato de transacción que celebro con la Sociedad demandada, quien lo acepta con la manifestación que hizo la Gerente de la Sociedad AUTO UNION S.A.S mediante memorial remitido en la forma antes indicada en el que solicita la terminación del proceso, en virtud de aquel, se requiere a la memorialista acredite en el término de tres días la representación legal de la sociedad que dice representar pues si bien conforme al numeral 3 de la CLAÚSULA SEGUNDA cualquiera de las partes puede presentar la terminación del proceso, si es necesario que quien lo suscriba o coadyuve sea quien represente legalmente a la demandada.

De la solicitud de terminación del proceso se corre traslado a la parte demandante por tres (3) días para que indique si la avala, vencido el termino sin pronunciamiento alguno y cumplido lo requerido a la parte demandada se terminara el proceso por transacccon.

Cumplido el término anterior, secretaria ingrese las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

